



Resolución Directoral

Lima, 29 de febrero de 2024

VISTOS:

El Expediente N°0000195-2024, con el cual el M.C. Hugo Cesar Escalante Rojas, con fecha 09 de enero del 2024, solicito de manera voluntaria ampliar el ejercicio de su carrera profesional, Nota Informativa N° 000200-2023-DIRECTORGENERAL de fecha 16 de noviembre de del 2023, Informe N° 0007-2024-MINSA-OARRHH-UFSST-RML, con fecha 19 de enero del 2024, Informe N° 000031-2024-USELECCION/HSR, con fecha 22 de febrero del 2024, con la Nota Informativa N° 000117-2024-OARRHUMANOS/HSR, de fecha 27 de febrero del 2024, e Informe Legal N° 000073-2024-MINSA-HSR-OAJ, de fecha 29 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31210 – "Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el profesional médico, previa solicitud y aceptación de la entidad empleadora, puede extender el ejercicio de la carrera medica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico ese en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones de la carrera medica en el sector público;

Que, mediante solicitud ingresada por mesa de partes de la entidad el 09 de enero del 2024, el servidor nombrado M.C. Hugo Cesar Escalante Rojas, personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 como Médico Especialista MC-5, identificado con N° 08726087, CMP 16128, RNE 20887 y RNE 8018, solicita de manera voluntaria ampliar el ejercicio de su carrera profesional médica especializada, al amparo de la Ley N° 31210, presentando para ello documentación que acredita su condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tales como evaluación cardiológica, reumatológica, oftalmológica, neurológica y psiquiátrica, debidamente suscritos por médicos de la especialidad;

Que, a través del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se establecen los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de



contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, mediante el Informe N° 007-2024-MINSA-HSR-OARRHH-UFSST-RML, con fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Médico Cirujano de la UFSST, MC. Rafael Maille Lauwers, concluye que de la evaluación realizada al servidor **M.C HUGO CESAR ESCALANTE ROJAS**, se determina la condición de APTO, sin restricciones para ejercer su laboral asistencial;

Que, estando a lo expuesto, debe referirse que la necesidad de servicio aludida por el Jefe del Departamento de Cirugía, se sustenta en el hecho de contar con un profesional de manera presencial, pues la necesidad de servicio con la que se cuenta es justamente desarrollar labores bajo dicha modalidad de trabajo;

Que, mediante Nota Informativa N° 000200-2023-DIRECTORGENERAL de fecha 16 de noviembre de del 2023 el Director General del Hospital Santa Rosa, ve por conveniente autorizar la extensión de la carrera médica por 5 (Cinco) años, de acuerdo a la normatividad vigente, con evaluaciones anuales que acredite que el profesional se encuentra en adecuada condición de salud física y mental; por lo que, se ha visto por conveniente determinar la extensión de la carrera médica por el periodo de 5 años, teniendo en consideración que de acuerdo a la norma vigente se otorga el plazo hasta 5 (Cinco) años de la carrera médica;

Que, efectuada la revisión y evaluación de la documentación obrante en el expediente del visto, el médico especialista solicitante, cumple con los requisitos y condiciones contemplados en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, respectivamente;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, presentó certificados médicos otorgados por los profesionales especialistas, que acreditan su adecuada condición de salud física y mental, conforme lo prevé el artículo 5° del reglamento; por tanto, el plazo de extensión del ejercicio médico se le establece hasta los 75 años de edad, previa evaluación médica anual para la continuidad de sus actividades;

Estando a lo aceptado por el Jefe del Departamento de Cirugía y la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe Técnico 000031-2024-USELECCION/HSR, con fecha 22 de febrero del 2024, Nota Informativa N° 000200-2023-DIRECTORGENERAL de fecha 16 de noviembre de del 2023;

Con el visto de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31210, Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 559, y del Trabajo Médico, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Santa Rosa aprobado con Resolución Ministerial N°1022-2007/MINSA, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los 75 años de edad, del **M.C. HUGO CESAR ESCALANTE ROJAS**, personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276, como Médico Especialista MC-5, identificado con N° 08726087,



Resolución Directoral

Lima, 29 de febrero de 2024

CMP 16128, RNE 20887 y RNE 8018, a fin que realice labor asistencia activa y presencial en el Hospital Santa Rosa. -----



Artículo 2°. – **DISPONER**, que el servidor **M.C. HUGO CESAR ESCALANTE ROJAS**, deberá presentar de manera anual y cuando la entidad lo requiera, los certificados médicos que acrediten que se encuentra en adecuada condición física y mental, para la continuidad de sus actividades como Médico Especialista, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 8° y literal c) del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA.-----



Artículo 3°. – **AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 31210. -----



Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado en modo, forma y plazo según lo previsto en el Art. 20°, 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400



- DISTRIBUCIÓN:**
- Dirección General
 - Dirección Ejecutiva de Administración
 - Oficina de Administración de Recursos Humanos
 - Departamento de Medicina
 - Unidades de RR. HH
 - Interesado



PAGINA EN BLANCO